



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo**
Servicio Andaluz de Empleo

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS
RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA
EDIFICACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN MOTRIL (GRANADA),
EXPEDIENTE CONTR 2024 275759 (01/2024/32L)**

ACTA Nº 1

ASISTENTES

Presidenta: D.^a Mónica María Jiménez Hispán,
Coordinadora Provincial del Servicio Andaluz de
Empleo en Granada.

Vocales:

D.^a María Salas Rodríguez, en representación de la
Intervención Provincial.

D. José Oña Parra, del Servicio Jurídico Provincial
de la Junta de Andalucía.

D.^a Antonia María Moya Martínez, Titulada
Superior adscrita a la Secretaría Provincial de la
Dirección Provincial del Servicio Andaluz de
Empleo en Granada.

D. José Manuel Solana Cabrera, Titulado de Grado
Medio de la Delegación Territorial de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

Secretario: D. Francisco José Estévez
Rodríguez, Jefe de Sección de Gestión Económica
y Presupuestos de la Delegación Territorial de
Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de
Granada.

En la ciudad de Granada, siendo las 09:30 horas
del día 20 de agosto de 2024, en la sede de la
Dirección Provincial del Servicio Andaluz de
Empleo, se reúne la Mesa de Contratación del
expediente de referencia, compuesta por las
personas relacionadas al margen, todos de forma
presencial, salvo D.^a María Salas Rodríguez, que lo
hace mediante comunicación telemática en
directo.

El objeto de la sesión es la apertura por la
Mesa de Contratación del Sobre Electrónico
1-"Documentación acreditativa de los requisitos
previos", presentado por los licitadores en el
procedimiento abierto para la contratación
referenciada.

Por la Presidencia se da inicio a la sesión,
declarándose válidamente constituida la Mesa de
contratación, de conformidad con la designación
para intervenir en la adjudicación del presente
contrato, efectuada mediante resolución del
Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo
en Granada, de fecha 08 de agosto de 2024, y de
acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
Sector Público (en adelante LCSP), y en el artículo
6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el
que se establece la organización administrativa
para la gestión de la contratación de la
Administración de la Junta de Andalucía.

Dirección Provincial de Granada.
Secretaría Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

Los integrantes de la Mesa piden que conste su declaración firmada de ausencia de conflicto de intereses con respecto a los operadores que han presentado una oferta en esta licitación pública, que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión su independencia. De igual modo, se comprometen a no revelar ninguna información confidencial que conste en el expediente y a no hacer uso impropio de la información que se les proporcione.

A continuación por la Presidencia de la mesa, se acceda al aplicativo de gestión de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC) para la comprobación de las ofertas presentadas, comprobándose que hasta la finalización del plazo habilitado para la presentación de ofertas, que tuvo lugar con fecha 01 de agosto de 2024 a las 14:00 horas, se habían registrado un total de CINCO ofertas, con el siguiente detalle:

NIF – Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	En plazo
02705417L - MIGUEL ÁNGEL SIERRA ANTIÑOLO	31/07/2024 22:37	SÍ
44579060T - DANIEL SERRANO JAIME	01/08/2024 10:20	SÍ
UTE TOMAS OSBORNE RUIZ JOSE CARLOS OLIVA GARRIDO: 16597995E - TOMAS OSBORNE RUIZ 76118588L - JOSE CARLOS OLIVA GARRIDO	01/08/2024 11:33	SÍ
J91795963 - MENDEZ & DIAZ ARQUITECTURA SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL	01/08/2024 13:17	SÍ
27532390X - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	01/08/2024 13:54	SÍ (Retirada)

Así, se constata la retirada de la oferta por parte de la ofertante Argenia Ingeniería y Arquitectura, S.L., quedando por tanto la tramitación de la licitación reducida a las otras CUATRO ofertas.

Seguidamente por parte de la Presidencia de la Mesa, se continúa con la tramitación en el aplicativo, y siendo las 09:55 horas procede a ordenar la apertura del Sobre Electrónico 1 de las citadas empresas que contienen "Documentación acreditativa de los requisitos previos" procediéndose, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), a la calificación de la documentación recibida de cada licitador resultando lo siguiente en relación con cada uno de ellos:

- **Miguel Ángel Sierra Antiñolo:** se observa incongruencia en la documentación aportada con relación a la intención de subcontratar. En la *declaración responsable* (Anexo II-B del PCAP) señala su *no intención de subcontratar*, sin embargo, en el *documento europeo único de contratación* (en adelante DEUC), concretamente en la parte II, apartado D (información relativa a los subcontratistas) se señala que *sí se tiene la intención de subcontratar*, enumerando el número de subcontratistas previstos pero sin facilitar identificación e información acerca de los mismos.

Por otra parte, se verifica también que en el DEUC el licitador no ha cumplimentado en la parte IV, el apartado a) (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

- **Daniel Serrano Jaime**, se califica como completa en este momento la documentación presentada, por lo que se admite su continuidad en la licitación.

- **Méndez&Díaz Arquitectura Sociedad Civil Profesional**, se califica como completa en este momento la documentación presentada, por lo que se admite su continuidad en la licitación.

- **Tomás Osborne Ruiz – José Carlos Oliva Garrido**, presentan declaración de compromiso de constitución en unión temporal (Anexo IV del PCAP), pero no se ha aportado el *DEUC* correspondiente de *José Carlos Oliva Garrido*, tal y como se prevé en la cláusula 9.2.1 a) del PCAP y en el propio documento DEUC.

Advertidas las anteriores deficiencias, la Mesa acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 LCSP, y en la cláusula 10.3 del PCAP, realizar a los licitadores afectados, a través del aplicativo SiREC, comunicación electrónica, a los efectos de aclaración, corrección, subsanación, o aportación de documentación, en relación con los defectos apreciados, concediéndoles para tal fin un plazo de tres días naturales desde la notificación de la comunicación, para la contestación a lo solicitado, que se realizará igualmente a través del aplicativo SiREC, con apercibimiento de su exclusión definitiva del procedimiento de adjudicación.

Sin más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión siendo las 11:37 horas del día arriba señalado.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DE LA MESA

Fdo.: Mónica María Jiménez Hispán

EL SECRETARIO DE LA MESA

Fdo.: Francisco José Estévez Rodríguez



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo**
Servicio Andaluz de Empleo

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI – DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 275759 (01/2024/32L)

**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS
RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA
EDIFICACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN MOTRIL (GRANADA)**

Dña. Mónica María Jiménez Hispán, presidenta de la Mesa de Contratación, Secretaria Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio

Dirección Provincial de Granada.
Secretaría Provincial
Complejo Administrativo Almajáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo.



de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"; siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consaguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 20 de agosto de 2024

Fdo.: Mónica María Jiménez Hispán

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS - DACI - DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 275759 (01/2024/32L)

**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS
RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA
EDIFICACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN MOTRIL (GRANADA)**

D^a María Salas Rodríguez, vocal de la Mesa de Contratación, Interventora Adjunta de la Intervención Provincial de Granada.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.



3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"; siendo estas:

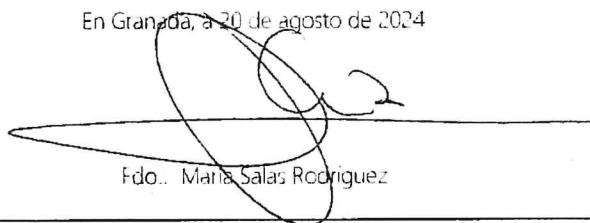
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 20 de agosto de 2024



Fdo.: María Salas Rodríguez

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo**
Servicio Andaluz de Empleo

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI – DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 275759 (01/2024/32L)

**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS
RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA
EDIFICACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN MOTRIL (GRANADA)**

D. José Oña Parra, Letrado del Servicio Jurídico Provincial.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio

Dirección Provincial de Granada.
Secretaría Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.



de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"; siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 20 de agosto de 2024

Fdo.: José Oña Parra

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo**
Servicio Andaluz de Empleo

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI – DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 275759 (01/2024/32L)

**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS
RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA
EDIFICACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN MOTRIL (GRANADA)**

Dña. Antonia María Moya Martínez, Titulada superior adscrita a la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Dirección Provincial de Granada.
Secretaría Provincial
Complejo Administrativo Almajáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.



3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"; siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consaguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 20 de agosto de 2024



MOYA

Fdo.: Antonia María Moya Martínez

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo**
Servicio Andaluz de Empleo

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI – DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 275759 (01/2024/32L)

**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS
RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA
EDIFICACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN MOTRIL (GRANADA)**

D. José Manuel Solana Cabrera, Titulado de Grado Medio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Dirección Provincial de Granada.
Secretaría Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.



3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"; siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consaguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 20 de agosto de 2024

Fdo.:  José Manuel Solana Cabrera

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI – DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 275759 (01/2024/32L)

**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS
RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA
EDIFICACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN MOTRIL (GRANADA)**

D. Francisco José Estévez Rodríguez, Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestos de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.



3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"; siendo éstas:

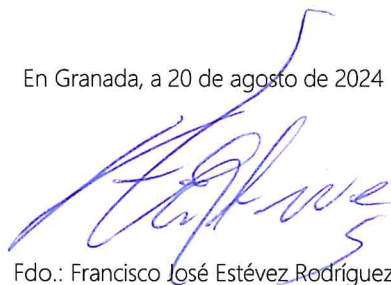
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consaguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 20 de agosto de 2024



Fdo.: Francisco José Estévez Rodríguez

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc